

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículos 3, fracción XV, 122, fracción I, 129, fracción I, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara", bajo los lineamientos establecidos en el Convenio de Coordinación y Asociación Metropolitana en Materia de Gestión Integral de Residuos; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la base de la división territorial y de su organización política y administrativa es el municipio libre, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos que a continuación se enlistan: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Por su parte el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de los que disponga el municipio, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el ejercicio del gasto público deberá ser evaluado.

III.- El mismo artículo 115 de nuestra Carta Magna en su fracción III, penúltimo párrafo, dispone que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz

prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En este sentido nuestra Constitución Local en su artículo 80 fracción X establece la facultad de los Ayuntamientos de celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorial y Desarrollo Urbano, señala en el artículo 34 fracción IX que es de interés metropolitano "La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos"; por lo que, en el artículo 36 fracción IV del mismo ordenamiento, establece que para lograr una "eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad". Es decir, se tiene la facultad de crear instancias que permitan la prestación de servicios comunes, como uno de los mecanismos principales para lograr la eficaz gobernanza metropolitana

En el mismo tenor, los artículos 153 y 154 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco también refieren la posibilidad de la coordinación y asociación intermunicipal, a través de la integración de organismos públicos descentralizados intermunicipales, así como que los convenios, contratos, actos jurídicos de asociación o coordinación celebrados entre diversos municipios, o de éstos con el Gobierno del Estado, para la prestación de servicios públicos o realización de obras, o de cualquier otra naturaleza deberán ser aprobados por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos respectivos.

III.- La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco establece que es de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, la gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos.

Asimismo, define a las Agencias Metropolitanas como la Instancia de Coordinación Metropolitana dedicada a establecer los objetivos y estrategias y llevar a cabo acciones en una de las materias de interés metropolitano que, por su complejidad, requiere de un órgano enfocado a ella específicamente, adicionalmente podrán prestar los servicios públicos que se determinen en el instrumento jurídico de creación respectivo y su reglamento interno.

Dichas instancias de coordinación en términos del artículo 37 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, se crean a partir del trabajo realizado en las Mesas de Gestión bajo la figura de un Organismo Público Descentralizado y responden a la jerarquía del Régimen de Coordinación Metropolitana, a través del Secretario Técnico de la Junta de Coordinación quien además presidirá su Junta de Gobierno. Gozan de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, deberán subordinarse a los instrumentos de planeación y gestión

del desarrollo metropolitano, elaborados por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV.- Vale la pena recordar que con fecha 26 de diciembre del año 2009, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 23021/LVIII/09, mediante el cual se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, incorporándose el Municipio de Zapotlanejo al Área Metropolitana en el año 2013, a través del Decreto 24500/LX/15.

V.- En sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2019, la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, autorizó el Acuerdo mediante el cual, se aprueba el Sistema de Gestión de Residuos Metropolitanos (Base Cero), bajo los siguientes criterios:

- a) Reducción del volumen atacando la fuente.
- b) Aumentar la capacidad de almacenaje de residuos y su categorización.
- c) Aumentar las alternativas para el tratamiento de residuos.
- d) Incentivar la economía circular de los residuos.
- e) Minimizar la cantidad de residuos que llegan a los rellenos sanitarios y sitios no controlados.
- f) Reducción de costos económicos y de impacto ambiental.
- g) Cumplimiento y actualización de normas y estándares de gestión.
- h) Promoción de la participación ciudadana y la educación ambiental.
- i) Mejorar de manera significativa la cobertura y eficiencia en el servicio de aseo público municipal.

Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, aprobó el Plan de Acción Climática, mismo que fue validado por los Plenos de los Ayuntamientos metropolitanos, y que entre otras cuestiones establece cuatro metas al año 2030 relacionadas con el tema de gestión de residuos:

1. Reducir la cantidad de residuos sólidos que son dispuestos en los rellenos sanitarios del Área Metropolitana de Guadalajara, para lograr un 30% de residuos orgánicos e inorgánicos valorizados formalmente;
2. El 90% del biogás generado en rellenos sanitarios será captado y aprovechado;

- 3. El 87% de las aguas residuales recibirán tratamiento;
- 4. El 23% de la energía de las plantas de tratamiento de aguas residuales provendrá de la cogeneración.

VI.- Dentro de las acciones previstas en el Programa Metropolitano de Desarrollo y la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, publicado el 28 de octubre del año 2024, encontramos las siguientes:

6.6.9 Gestión de residuos sólidos urbanos

Acciones de Gestión de residuos		
Acciones	Tiempo	Autoridades relacionadas
9.1.1. Reducir la generación de residuos sólidos urbanos y asegurar su tratamiento y/o reutilización, así como su adecuada disposición final.		
9.1.1.1. Desarrollar un programa de concientización educativa permanente que integre, entre otros aspectos: la separación adecuada de los residuos sólidos urbanos, su valorización y estrategias de economía circular.	Corto	Gobiernos Municipales, Gobierno del Estado
9.1.1.2. Analizar y en su caso realizar ajustes normativos para fomentar la reducción y valorización de los residuos sólidos urbanos y regular las infraestructuras y equipamientos relacionados con la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.	Corto	Congreso del Estado de Jalisco, Gobiernos Municipales, Gobierno del Estado
9.1.2. Optimizar la gestión de los residuos sólidos urbanos.		
9.1.2.1. Analizar la logística de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos y la posible articulación de una red de plantas de separación, valorización y transferencia	Corto	Gobiernos Municipales
9.1.3. Mejorar el aprovechamiento de valorizables.		
9.1.3.1. Elaboración de una Estrategia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos la cual integre, entre otros aspectos: desarrollar un modelo de recolección, transferencia y disposición resiliente; promover los Puntos Verdes como centros de acopio comunitarios y espacios educativos para la valorización; criterios resilientes para eficientar la red de Puntos Limpios; y vigilancia y monitoreo de los planes de abandono, incluyendo la remediación de suelos.	Corto	Gobiernos Municipales, Gobierno del Estado
9.1.4. Conformar una institución a nivel metropolitano para realizar trabajos coordinados de las distintas fases de gestión de los residuos, principalmente en tratamiento y disposición final.		
9.1.4.1. Desarrollar, integrar y operar la Agencia Metropolitana de Gestión de Residuos con el fin de que los municipios del AMG realicen trabajos coordinados en materia de recolección, traslado, tratamiento y disposición final, con una perspectiva resiliente.	Corto	Gobiernos Municipales

VII.- De manera articulada, el eje 3 *Tlajo Dinámico* del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 – 2027, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 21 de mayo del año en curso, establece como objetivo específico el garantizar un sistema eficiente de recolección y gestión integral de residuos sólidos en todas las colonias del municipio, que contribuya a la sustentabilidad ambiental y al bienestar de la población, por lo que la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara será un factor determinante para materializar cada una de las estrategias previstas en los instrumentos de planeación mencionados.

VIII.- En sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2024, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó el inicio de los trabajos para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara, instruyendo al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) a realizar los trabajos y acciones necesarias, debiendo presentar a este órgano colegiado la respectiva propuesta.

Como resultado de los trabajos realizados por el IMEPLAN, en la sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó el modelo general de convenio específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral

de Residuos. En dicha sesión se dió a conocer a sus integrantes, la estructura general del modelo de convenio, mismo que posteriormente ha sido enviado a cada uno de los nueve municipios metropolitanos para su revisión y observaciones, y en su caso, validación.

IX.- En sesiones de fechas 19 y 20 de junio de 2024, la Junta de Coordinación Metropolitana asomentó a votación de sus integrantes para su aprobación el convenio específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos, por lo que se declaró aprobado por mayoría calificada.

Con fecha 30 de junio del presente año, mediante oficio JCM 029/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana, Martha Patricia Martínez Barba, se remitió a este Ayuntamiento el punto de acuerdo que a la letra dice:

"PRIMERO.- La Junta de Coordinación Metropolitana tiene a bien autorizar el proyecto de Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara, con la finalidad de que sea turnado para estudio y análisis tanto al Gobierno del Estado por conducto de sus dependencias competentes, así como a cada uno de los Ayuntamientos metropolitanos, buscando contar a la brevedad posible con la autorización y aprobación de los Plenos municipales, y, la anuencia del Titular del Poder Ejecutivo para la suscripción del convenio respectivo.

SEGUNDO.- Para el inicio de las funciones de la Agencia Metropolitana, bastará con la suscripción de este Convenio Específico por parte de cuando menos dos municipios metropolitanos y el Gobierno del Estado."

X.- El propósito de la creación del "OPD" denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara, será promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que estarán reconocidos en la propia Constitución y los tratados internacionales; relacionados con la preservación y protección al ambiente en materia de prevención, mitigación y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que permita garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, aprovechamiento y gestión integral de los residuos, además de prevenir la contaminación de sitios destinados a la disposición final de estos y llevar a cabo su remediación.

XI.- Como puntos torales del convenio para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos podemos distinguir los siguientes:

1. Pueden ser materias de coordinación metropolitana, entre otros, las funciones y servicios relacionados con la limpia, recolección, manejo, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

2. El "OPD" será la instancia encargada de la prestación de los servicios relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos generados en el Área Metropolitana de Guadalajara, teniendo como parte de su obligación la preservación y protección al ambiente en materia de prevención, adquiriendo particularmente las facultades y obligaciones de los Municipios suscribientes en cuanto a la limpia, manejo, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de ejercer la coadyuvancia con los Municipios suscribientes, en tareas de supervisión, observación, revisión, inspección y control de los servicios municipales en materia de gestión de residuos.

3. Reconoce que el programa operativo es una construcción estructural que refleja la situación actual de la gestión integral de los residuos sólidos en los niveles operativos, administrativos y jurídicos de cada uno de los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, así como una proyección de transición operativa y de coordinación en los diferentes niveles de servicio, que será la guía para la transferencia de responsabilidades de los municipios respecto del "OPD".

4. Se acuerda que la delimitación operativa de la gestión integral de los residuos sólidos sea determinada con criterios diferenciados que correspondan y respondan a las condiciones que presente cada uno de los municipios en el programa operativo, lo cual se verá reflejado en programas específicos de operación municipal.

5. Se realizarán las gestiones legales necesarias a efecto de entregar e incorporar al patrimonio del "OPD" los bienes muebles e inmuebles necesarios para que éste realice el objeto encomendado por el cual fue creado.

6. Se acuerda realizar las aportaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, para lo cual se comprometen a destinar un fondo financiero anual, bajo el concepto de limpia, manejo, recolección, traslado, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Las aportaciones municipales estarán detalladas en los programas específicos de operación municipal.

XII.- No se debe pasar por alto que el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados dentro del territorio de nuestro Municipio, se encuentra concesionado a favor de CAABSA Eagle, S.A. de C.V., sin embargo, la creación de "Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara" en nada afecta a dicha concesión en virtud de que en el punto 4 de la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Concesión celebrado el día 01 de agosto del año 2006, ni su adendum de fecha 18 de octubre del año 2013, se pactó que el Municipio tiene en todo tiempo la facultad de modificar la organización, modo y condiciones de la prestación del servicio público concesionado, concesión que fenece el día

16 de septiembre del año 2026, por lo que es necesario ir sentando las bases para la recepción del servicio público concesionado.

XIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara", bajo los lineamientos establecidos en el Convenio de Coordinación y Asociación Metropolitana en Materia de Gestión Integral de Residuos, mismo que es parte integrante del presente punto de acuerdo como anexo 1.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y aprueba la celebración del Convenio de Coordinación y Asociación Metropolitana en Materia de Gestión Integral de Residuos con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa, a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, para que de manera coordinada por la Jefatura de Gabinete, realicen las gestiones necesarias para prever las asignaciones presupuestales, así como la transferencia de recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la "Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara", sujetas a las capacidades del Municipio y dentro de los alcances del Contrato de Concesión para la prestación de Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos generados dentro del territorio de nuestro Municipio, celebrado el día 01 de agosto del año 2006 y su adendum de fecha 18 de octubre del año 2013, celebrados con CAABSA Eagle, S.A. de C.V.

QUINTO.- Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

SEXTO.- Notifíquese por oficio el presente acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas".

 **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara", bajo los lineamientos establecidos en el Convenio de Coordinación y Asociación Metropolitana en Materia de Gestión Integral de Residuos.